



## MINISTERIO DEL INTERIOR

## AUTO DE DESISTIMIENTO

*"Por medio del cual se acepta un desistimiento de la Certificación No. 1592 de 8 de octubre de 2014"*

## EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013, artículo 18 Ley 1437 de 2011 y,

## CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de septiembre de 2014, con radicado externo **EXTMI14-0041930**, el señor CARLOS GILMAR LOZANO SUTA, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA-, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUAYURIBA", LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, SAN CARLOS DE GUAROA, ACACÍAS, PUERTO LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y LOS MUNICIPIOS DE GUTIÉRREZ Y GUAYABETAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Acacias y Puerto López, departamento de Meta, y jurisdicción de los municipios de Gutiérrez y Guayabetal, departamento de Cundinamarca.
2. Que dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo Certificación No. 1592 de 8 de octubre de 2014, mediante la cual se certificó:

*"PRIMERO. Que SE REGISTRA LA PRESENCIA de la COMUNIDAD POR FUERA DE RESGUARDO "UITOTO FE+RAIA+", perteneciente a la Etnia UITOTO, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0078 del 21 de septiembre de 2009, en el área del proyecto: "AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUAYURIBA", LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, SAN CARLOS DE GUAROA, ACACÍAS, PUERTO LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y LOS MUNICIPIOS DE GUTIÉRREZ Y GUAYABETAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Acacias y Puerto López, departamento de Meta, y jurisdicción de los municipios de Gutiérrez y Guayabetal, departamento de Cundinamarca".*

*SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUAYURIBA", LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, SAN CARLOS DE GUAROA, ACACÍAS, PUERTO LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y LOS MUNICIPIOS DE GUTIÉRREZ Y GUAYABETAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", localizado en jurisdicción de los*

municipios de Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Acacías y Puerto López, departamento de Meta, y jurisdicción de los municipios de Gutiérrez y Guayabetal, departamento de Cundinamarca”.

3. Que mediante radicado externo **EXTMI15-0015945** de 13 de abril de 2015, CARLOS GILMAR LOZANO SUTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.041.578, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA-, presenta desistimiento del Acto Administrativo **Certificación No. 1592 de 8 de octubre de 2014**, bajo el siguiente argumento:

*“.....Luego de verificar en detalle el mapa de definición de cuencas hidrográficas IDEAM 2013, fueron ajustados en dicho mapa oficial los límites de la cuenca del Río Guayuriba, por lo tanto se realiza esta nueva solicitud de presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia de la cuenca del Río Guayuriba, adjuntando la cartera de coordenadas correspondientes”.*

4. Que en el numeral cuarto de la Parte Resolutiva del mencionado Acto Administrativo, se señaló que: *“Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010”.*
5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*
6. Que en virtud de lo señalado anteriormente esta Dirección, accederá a lo peticionado, como quiera que los fundamentos de hecho que soportaron la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **“AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUAYURIBA”**, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, SAN CARLOS DE GUAROA, ACACÍAS, PUERTO LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y LOS MUNICIPIOS DE GUTIÉRREZ Y GUAYABETAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Acacías y Puerto López, departamento de Meta, y jurisdicción de los municipios de Gutiérrez y Guayabetal, departamento de Cundinamarca, han variado, tal y como lo manifiesta el peticionario en su escrito.
7. Que atendiendo lo dispuesto en la norma citada, si el peticionario decide ejecutar dicho proyecto, deberá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de desistimiento presentada por el señor CARLOS GILMAR LOZANO SUTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.041.578, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA., respecto del Acto Administrativo **Certificación No. 1592 de 8 de octubre de 2014**, mediante el cual se certificó la presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUAYURIBA”**, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, SAN CARLOS DE GUAROA, ACACÍAS, PUERTO LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META, Y LOS MUNICIPIOS DE GUTIÉRREZ Y GUAYABETAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villavicencio, San Carlos De Guaroa, Acacías y Puerto López, departamento de Meta, y jurisdicción de los municipios de Gutiérrez y Guayabetal, departamento de Cundinamarca.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente al peticionario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar el archivo del expediente del Acto Administrativo Certificación No. 1592 de 8 de octubre de 2014

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2015

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. *ZLR*  
Revisó: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P. *ER*  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones D.C.P. *LFM*

T.R.D. 2500.09.06  
EXTMI15-0015945